



**AJUNTAMENT
DE
BENIMASSOT**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL NUEVE.

Día y hora de la sesión: catorce de septiembre de dos mil nueve y hora de las trece.

Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cano Doménech

Concejales:

D. Joaquín Canet Catalá

D. Fernando Javier Andrés Anduix

No asiste:

D. Roberto Frau Pastor

D. Jorge J. Fullana Sirvent

Secretaria-Interventora:

D^a María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Aceptación o renuncia a la subvención para acondicionamiento del Camino rural "La Rambla".
- 3.- En caso de aceptación determinar sistema de contratación, aprobación del pliego, facultar al alcalde para la continuación del expediente hasta el final, declarando la urgencia del procedimiento.
- 4.- Contratación de las obras incluidas en el programa de inversión productiva de la Generalitat para las obras de "Proyecto básico de reurbanización de la calle de l'Arrabal en Benimassot"

Siendo las 13.- horas del día 14 de septiembre de 2009, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Benimassot, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Rafael Cano Doménech, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen tres de los cinco de los miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada el alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de julio de 2009 (la núm. 5/09), el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada. No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad.

2.- ACEPTACIÓN O RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL "LA RAMBLA".

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido por via fax, procedente de la consellería de agricultura, pesca y alimentación relativo a la aprobación del proyecto de las obras de "Acondicionamiento del camino rural La Rambla" y concesión de subvención con cargo a los ejercicios 2009 y 2010 con arreglo a la orden de consellería de agricultura, pesca y alimentación para acondicionamiento de caminos rurales.

Se lectura al informe de secretaría-intervención redactado al efecto:

"Expediente: acondicionamiento del Camino Rural "La rambla"- Plan de mejora municipios de la Comunidad Valenciana. Exp. SUBVENC/2006/05/291.

Al amparo de la orden de fecha 28 de noviembre de 2008, aparecida en el DOGV 5908 de fecha 05-12-2008 por la que se convoca el plan de mejora de municipios de la Comunidad Valenciana, este ayuntamiento obtuvo subvención para la obra denominada "Acondicionamiento de camino rural La Rambla " cuyo importe total asciende a 98.878,77 euros.

La resolución expresada fija la financiación de la siguiente manera:

<i>Año</i>	<i>Gasto subvencionable</i>	<i>Subvención concedida</i>
<i>2009</i>	<i>24.719,69</i>	<i>19.775,75</i>
<i>2010</i>	<i>74.159,08</i>	<i>59.327,26</i>
<i>TOTAL</i>	<i>98.878,77</i>	<i>79.103,01</i>

Este ayuntamiento no ha contratado la realización de las obras ni ha planteado su renuncia a la consellería. En estos momentos el alcalde manifiesta su intención de acogerse a esta subvención para realizar las obras indicadas.

La alcaldía propone al pleno de la corporación como punto del orden del día la contratación de las obras.

El plazo de ejecución de las obras es de meses.

Este ayuntamiento al realizar el presupuesto del ejercicio 2009 calculó que el importe total de la subvención se iba a percibir o por lo menos poder reconocer el derecho a la misma dentro del ejercicio 2009, no obstante la resolución comunica que el importe va a corresponder a 2 anualidades 2009 y 2010 por lo que la subvención de 2010 origina que aunque la obra concluya dentro del ejercicio no va a poderse reconocer ningún derecho lo que va a influir en el remanente de tesorería a la hora de liquidar el presupuesto de 2009.

A la hora de liquidar el ejercicio de 2009 el ayuntamiento podrá reconocer derechos por importe de 19.775,75 correspondiente a 2009 pero no, la subvención de 2010 que según consellería está pendiente de incluir en el presupuesto de la generalitat de 2010, con lo que al realizar las obras dentro del plazo de ejecución se van a producir certificaciones de obra correspondientes y por tanto reconocimiento de obligaciones por el importe total de la obra que será de 98.878,77 euros lo cual puede ocasionar un considerable remanente de tesorería negativo que aunque se pueda recuperar en el ejercicio siguiente por la percepción de la subvención, el hecho de que la consellería supedite la misma a la realización de la consignación presupuestaria de 2010 supone un riesgo importante para los pequeños ayuntamientos.

Otra cuestión que hay que tener en cuenta es que la aportación municipal estaba previsto cubrirla con los ingresos procedentes del arrendamiento del hostel que según acuerdo pleno de resolución de contrato y nuevo procedimiento de adjudicación van resultar muy mermados por la nueva contratación que se pretende, por la reducción tan importante del precio mensual del arrendamiento, lo cual supone también un posible agravamiento del remanente de tesorería.

Otro tema aparte es los honorarios de redacción del proyecto cuyo importe asciende a 6.588,45 euros, que en principio no tienen consignación presupuestaria y que deben ser objeto de una modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, por no contar con subvención alguna.

Otro posible problema para el ayuntamiento que se puede derivar de seguir adelante con este expediente se va a producir a la hora de tener que efectuar el pago al contratista.

El pago del precio se debe realizar según la ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público artículo 200. 4, que establece la obligación de abonar el precio dentro de los 60 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4 relativo a la liquidación del contrato; y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por todo lo expuesto el ayuntamiento debe tener en cuenta los posibles perjuicios que pueden derivarse para la corporación en el futuro, por lo que a juicio de este intervención no se debería aceptar esta subvención."

Tras deliberación por unanimidad de la corporación se acuerda renunciar a la subvención concedida.

3.- EN CASO DE ACEPTACIÓN DETERMINAR SISTEMA DE CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DEL PLIEGO, FACULTAR AL ALCALDE PARA LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE HASTA EL FINAL, DECLARANDO LA URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO.

Queda sin efecto este punto del orden del día al no haberse aceptado la subvención para la realización de la obra, según se dispone en el punto anterior.

4.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA GENERALITAT PARA LAS OBRAS DE "PROYECTO BÁSICO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE DE L'ARRABAL EN BENIMASSOT"

Visto que se emite informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emite informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que se emite Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por la alcaldía, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de "reurbanización de la calle de l'Arrabal en Benimassot" cuyo precio ascienda a la cantidad 19.668 euros y 3.147 euros de IVA, siendo competente el ayuntamiento pleno para la contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el ayuntamiento por unanimidad ACUERDA

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a "reurbanización de la calle de l'arrabal en Benimassot" mediante el procedimiento del contrato menor.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 4.611 del vigente Presupuesto.

TERCERO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas quince minutos del día catorce de septiembre de dos mil nueve (14-09-09) por la presidencia se levanta la sesión, doy fe.

VºBº
El alcalde,

La secretaria-interventora,

Fdo. Rafael Cano Doménech

Fdo. M^a Ángeles Ferriol Martínez